

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 19 de Diciembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—El Conde de San Diego.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (que Dios guarde) comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Diciembre de 1911.—El Marqués de la Torrecilla.

»Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Secretaría.—Negociado 1.º

Núm. 4.241

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 15 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Baena contra acuerdo de esa Diputación provincial que le declara responsable, en unión de los demás Concejales de aquella Corporación, por débitos del contingente provincial correspondientes al tercer trimestre del año actual, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según previene el Reglamento dictado para la aplicación de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Córdoba 19 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.167

Número del expediente 6.909

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ricardo E. Carr, representante de la Sociedad Córdoba Copper Company Limited, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Noviembre de 1911, solicitando se le conceda una demasia denominada «Demasia á 5.ª Isabel», de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y comprendida entre las minas denominadas «Enriqueta», «2.ª Enriqueta» y el registro «5.ª Isabel»; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 6 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 4.201

Número del expediente 6.913

Hago saber: que por don Mariano Salazar Buendía, vecino de Almodóvar del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1911, solicitando se le concedan doce pertenencias de la mina denominada «Constancia», de mineral

plomo, sita en el término de Almodóvar y dehesa nombrada Alisné y olivar de Miguel Salazar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina «Santa Leocadia», número 2.796; desde el cual se medirán al Norte 300 metros y se colocará la primera estaca; de esta al Este 350 metros y segunda, de esta al Norte 200 metros y tercera, de esta al Oeste 600 metros y cuarta; de esta al Sur 200 metros y quinta, y de esta á primera 250 metros al Este, para cerrar el perímetro solicitado, que es el mismo de la mina caducada «Constancia.»

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 4.202

Número del expediente 6.914

Hago saber: que por don Mariano Salazar Buendía, vecino de Almodóvar del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1911, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «Santa Leocadia», de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje llamado Alianén, propiedad de don Rafael Guerra, y olivares de don José López Jaén y don Miguel Salazar; cuyo registro le ha sido

admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras blancas situado en lo alto del cerro de las Minillas; desde este punto se medirán 300 metros en dirección E. y se colocará la primera estaca; de primera al S. 300 y segunda; de segunda al O. 500 y tercera; de tercera al N. 600 y cuarta; de cuarta al E. 500 y quinta, y de quinta a primera 300 metros al Sur, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas, estando los rumbos referidos al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Diciembre de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 4.203

Número del expediente 6.916

Hago saber: que por don Francisco Díaz Comendador, vecino de Alcaracejos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1911, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «San Estanislao», de mineral hierro, sita en el término de Dos Torres y paraje nombrado Las Morrillas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el centro de un crestón de cuarzo a 24 metros al N. 28° E. del centro del camino de Pozoblanco a Villaralto, en la cerca de don Alejandro López, y a 5 metros al E. de la pared que divide esta de otra cerca del mismo propietario. Desde dicho punto de partida se medirán a primera estaca 20 metros al N. 15° N.; de primera 1.150 metros al N. 45° E. y segunda; de segunda 200 metros al E. 45° S. y tercera; de tercera 1.500 metros al S. 45° O. y cuarta; de cuarta 200 metros al O. 45° N. y quinta, y de quinta 350 metros al N. 45° E. y primera, cerrando el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Diciembre de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 4.204

Número del expediente 6.918

Hago saber: que por don Andrés Chastel y Condamin, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1911, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias de la mina denominada «2.º Brajones», de mineral plomo, sita en el término de Belalcázar y sitio denominado Gancheras y Brajones, teniendo un punto de contacto con la mina denominada «Carnaval», número 6.430; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón número 5 de la mina «Carnaval», número 6.430; desde dicho punto se medirán 450 metros en dirección próximamente E. 29° N. magnético y primera estaca; de esta al N. 29° O. 400 y segunda; de esta al O. 29° S. 400 y tercera; de esta al S. 29° E. 200 y cuarta; de esta al O. 29° S. 1.000 y quinta, y de esta al Sur 29° E. 200 y sexta, y de esta al E. 29° Norte se medirán 950 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Diciembre de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

Núm. 4.199

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para el suministro de garbanzos, huevos y vino de Valdepeñas, con destino a los Hospitales de Agudos, Crónicos y Casa Central de Expósitos, durante el año de 1912, la Comisión provincial de mi Vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, a las quince horas, un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado, en el siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 266 del 27 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 9 de Diciembre de 1911.—
El Vicepresidente, Antonio Ortega.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 4.224

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al undécimo día, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya circunstancia se anunciará oportunamente en la tabla de esta Casa Consistorial, tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento las subastas para los arriendos de los siguientes arbitrios municipales:

A la hora de las doce del día indicado, la de Pesas y medidas para el año de 1912, sirviendo de tipo la cantidad de 7.000 pesetas.

Y a las catorce del mismo día la de

Puestos públicos y ventas en ambulancia para los años de 1912 y 1913, sirviendo de tipo la cantidad de 2.000 pesetas por cada uno.

Dichas subastas se efectuarán por pliegos cerrados, cuyos modelos están unidos a sus respectivos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en Secretaría, siendo condición precisa a los postores el acompañar a sus proposiciones la cédula personal y resguardo del depósito constituido en la caja de este Municipio, representativo del 5 por 100 de los tipos prefijados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villa del Río a 18 de Diciembre de 1911.—Manuel López Madueño.

IZEAJAR

Núm. 4.225

Don Doroteo Pérez Pavón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas fijadas para el día de ayer, correspondientes al arriendo del arbitrio de pesas y medidas y la de asientos en la plaza de Abastos y ventas ambulantes en la vía pública para el próximo ejercicio de 1912, por providencia de esta fecha se ha señalado una nueva con la rebaja ambas del 25 por 100 del tipo anterior de 1.015 pesetas y 1.250, respectivamente, las que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 del actual, y hora de las doce a una de la tarde la primera, y de una a dos la segunda, por pliegos cerrados.

Para tomar parte en las mismas será requisito indispensable dejar consignadas en arcas municipales, en concepto de depósito, el 5 por 100 de la cantidad que resulte con la antedicha rebaja en cada una, y bajo los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los que deseen tomar parte en las mismas.

Iznajar a 16 de Diciembre de 1911.—
Doroteo Pérez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.228

Aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo formado para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Villanueva del Rey 16 de Diciembre de 1911.—Antonio Garcés.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.230

Don Eduardo Criado y Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por esta Alcaldía y por haberse aparecido en el cortijo denominado Fontalva de los Arroyos, ha sido depositada una burra rucia, mas clara por la barriga, de buena alzada, de cuatro años, cola pelada, hierro confuso en la nalga izquierda y otro figurando una O en la derecha, y número once del Fénix Agrícola.

Lo que se hace público para que pueda ser reclamada y recogida por su dueño,

acreditando previamente su pertenencia, previniéndose que transcurrido el plazo de quince días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que haya sido reclamada, se procederá a su venta en pública subasta, dándose al producto la aplicación determinada en el Real decreto de 24 de Abril de 1905.

Castro del Río 15 de Diciembre de 1911.—Eduardo Criado.

ESPEJO

Núm. 4.235

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta la subasta para el arriendo de los arbitrios sobre uso obligatorio de pesas y medidas por falta de licitadores, se anuncia nuevo remate en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio 1891 con la baja del veinticinco por ciento del primer tipo, o sean cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinticinco del corriente, a las trece, hallándose el expediente de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda examinarlo el que quiera interesarse en el contrato.

Espejo 15 de Diciembre de 1911.—
Justino Gracia.

Núm. 4.245

Hago saber: que estando formada la matrícula de la contribución industrial que ha de regir en el próximo año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría capitular, para que los industriales en ella comprendidos puedan formular durante el plazo de ocho días las reclamaciones que crean conducentes.

Espejo 16 de Diciembre de 1911.—
Justino Gracia.

CABRA

Núm. 4.227

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que con arreglo a lo acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, a las doce del día veinte del actual, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta pública en un solo acto para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública y del edificio pescadería por todo el año de 1912, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y bajo el tipo de catorce mil quinientas pesetas, siendo inadmisibles las proposiciones que no alcancen esta cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Cabra 9 de Diciembre de 1911.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Manuel Peña.

Núm. 4.227

Hago saber: que con arreglo a lo acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, el día veintiuno del actual, a las doce, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta pública para el arrendamiento del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas por todo el año de 1912, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y bajo el tipo de cuarenta mil pesetas, siendo inadmisibles

las proposiciones que no alcancen esta cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Cabra 10 de Diciembre de 1911.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Manuel Peña.

MONTALBAN

Núm. 4.247

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que de doce a una del día treinta del actual, tendrá lugar la subasta para el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas durante el año 1912, sirviendo de tipo la suma de tres mil pesetas, y cuyo contrato se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación deberá depositarse previamente en la Depositaria de este Municipio la cantidad de ciento cincuenta pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, no

siendo admisibles las que no cubran el expresado tipo.

Montalbán 15 de Diciembre de 1911.—Francisco Ruz.—P. S. M., Agustín Pérez de la Lastra, Secretario.

MONTEMAYOR

Núm. 4.231

Don Isidoro Salvador Camona Mata, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto vecinal de consumos de esta villa, para el año próximo de 1912, se anuncia al público y queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan hacer por escrito durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas y verbales ante la Junta que se reunirá en estas Casas Consistoriales, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde del noveno día hábil, para oír y resolver las que se presenten.

Montemayor 14 de Diciembre de 1911.—Isidoro S. Carmona.

Núm. 4.232

Hago saber: que hallándose terminado

el padrón de los contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, en el año próximo de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor 14 de Diciembre de 1911.—Isidoro S. Carmona.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.233

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el venidero año de 1912, se halla de manifiesto en esta Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Palma del Río 16 de Diciembre de 1911.—Manuel Rodríguez.

LA RAMBLA

Núm. 4.246

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

La Rambla 18 de Diciembre de 1911.—Miguel Osuna.

MONTORO

Núm. 4.229

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Octubre de 1911.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Y por el Concejal señor Madueño Fresco se reiteró su protesta por no publicarse semanalmente la cuenta de los gastos ocasionados en las obras que se ejecutan por administración para la composición del camino que desde el Algarrobo conduce al pago de Santa Brígida, contestándose por la presidencia que tenía dada orden al maestro de citadas obras con el fin de que así lo verifique.

Pósito

Quedar enterada la Corporación de haberse concedido moratoria por la superioridad á varios deudores á este Establecimiento para el pago de sus descubiertos.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra más por jornales de distintas clases invertidos en la instalación de la nueva oficina de correos y en el blanque de la de Telégrafos.

Solicitar de la superioridad el desdoblamiento de la primera escuela elemental de niñas de esta población que posee auxiliaría.

Quedar enterado de moción de los señores Concejales don Manuel Madueño Fresco y don Julio Poblete González, exigiendo responsabilidad por incumplimiento del artículo 166 de la ley Municipal en lo que se refiere á las obras públicas que se hacen por administración, y de la contestación dada sobre el particular por la presidencia.

Pósito

Que se verifique el reparto de 40.000 pesetas de los fondos del Pósito de esta localidad entre los labradores que lo necesitan para atender á las operaciones de sementera.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Octubre.

Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1911.

Núm. 4133

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	6.375 53	629 35		5.746 18
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	131.627 66	32.350 21		99.277 45
4 Beneficencia.....	25 44			25 44
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	3.072 40	2.164 39		908 01
7 Extraordinarios.....	27.672 90			27.672 90
9 Resultas.....	762.211 29	15.852 21		746.359 08
8 Recursos legales para cubrir el déficit.....	116.394 17			116.394 17
10 Reintegros.....				
11 Ampliación.....				
TOTALES DE INGRESOS.....	1.047.379 39	50.996 16		996.383 23
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.565	16.793 19		13.771 81
2 Policía de seguridad.....	8.273	5.357 46		2.915 54
3 Policía urbana y rural.....	21.919	9.762 38		12.156 62
4 Instrucción pública.....	4.650	180		4.470
5 Beneficencia.....	16.377	520 91		15.856 09
6 Obras públicas.....	31.000	782 10		30.217 90
7 Corrección pública.....	8.668	952 82		7.715 18
8 Montes.....				
9 Cargas.....	147.716 10	6.863 33		140.852 77
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	16.000	2.753 67		13.246 33
12 Resultas.....	693.342 17	2.691 94		690.650 23
13 Ampliación.....				
TOTALES DE PAGOS.....	978.510 27	46.657 80		931.852 47
EXISTENCIA EN CAJA.....		4.338 36		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....		50.996 16		

Aguilar á 9 de Diciembre de 1911.—El Contador interino, Eusebio Chacón.

Contratar mediante subasta pública los servicios siguientes: el suministro de petróleo y demás útiles necesarios para el alumbrado de las aldeas de Cardena y Azuel, por tiempo de un año y tipo de 2.200 pesetas, y la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la vía pública por término de dos años, y renta de 3.000 pesetas en cada uno.

Que se construyan por administración varios cuadros de bovedillas de adultos y párvulos en el cementerio público.

Que a partir del día 1.º de Noviembre cese la Sociedad «La Eléctrica de la Vega de Armiño», de suministrar fluido para el alumbrado de las dependencias municipales y otras oficinas, y encomendar ese servicio desde indicada fecha a don Martín Madueño Molina, dueño de la otra fábrica de electricidad en esta población.

Quedar enterado del dictamen de dos Letrados desfavorable a que por el Ayuntamiento se incoe el procedimiento contencioso administrativo contra resolución del señor Gobernador civil de la provincia revocatoria del acuerdo adoptado por esta Corporación municipal, por el que concedió autorización a Francisco Cerezo Llepez para que estableciera un kiosco en las inmediaciones de la ermita de Santa Ana, del barrio del Retamar.

Se consignó la petición del Concejal señor Poblete sobre que se dé cuenta en la sesión inmediata de la gestión llevada a cabo por don Miguel Yepes Pérez como recaudador del cupo de consumos de las aldeas y extrarradio montuoso de este término, respectivo al anterior ejercicio de 1910, así como de la liquidación definitiva presentada por el señor Ingeniero don Emilio Huici Labayen de las obras complementarias para el abastecimiento de aguas de la ciudad, con los manantiales de «La Onza».

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leída y el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem por mayoría de votos otra del maestro de obras públicas don Sebastián Díaz Morales, importante 290'45 pesetas, por jornales invertidos en la exhornación del real de la feria en el corriente año.

Idem un recibo de 50 pesetas de la Sociedad de Ganaderos del Reino, por equivalencia del importe de las reses extraviadas y de las penas por contravenciones a las leyes de Policía pecuaria.

Que se libren con cargo a imprevisos 456'32 pesetas abonadas en la oficina correspondiente por el impuesto de 25 céntimos por 100 creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910, respectivo a los valores de este Municipio, cuyo pago se halla domiciliado en Madrid.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Autorizar al Secretario de la Municipalidad para que pase a Córdoba y retire de poder de don Manuel Enriquez y Enriquez un resguardo de la Caja general de

Depósitos de la propiedad de este Municipio que obra en su poder, con objeto de deducir de él la correspondiente copia certificada y presentarlo después en la Intervención de Hacienda de la provincia a los efectos de su conversión en inscripciones de la Deuda perpétua, según está mandado.

Verificar la recepción definitiva de las obras complementarias para el abastecimiento de aguas potables de la ciudad con los manantiales de «La Onza», conforme propone el Ingeniero Director de aquellas; que se devuelva al contratista la tercera parte de la fianza que constituyera en las arcas municipales en garantía de su compromiso, y que se abone al mismo la cantidad que quedó retenida durante el plazo de garantía.

Aprobar una factura del señor Ingeniero don Emilio Huici, importante pesetas 185, por sus honorarios y gastos de viaje en la visita a las obras complementarias de abastecimiento de aguas para efectuar su recepción definitiva.

Que pase a informe de la comisión de Hacienda la cuenta de la recaudación del cupo de consumos de las aldeas y extrarradio montuoso, respectivo al año 1910, llevada a cabo por el recaudador nombrado don Miguel Yepes Pérez.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Pósito

Conceder los préstamos siguientes de los fondos del Pósito de esta población:

A don Sebastián Canales Hidalgo y don Juan José López Pulido el de 250 pesetas a cada uno.

A don Antonio Soriano Quesada, don Juan García Ventura y don Diego González Moreno el de 500 también a cada uno.

A don Bartolomé Calero Serrano el de 625.

A don Miguel Jurado Lara el de 1.000.

A don Benito Zorro Jurado el de 1.500, y a don Pedro Serrano Fernandez y don Antonio Aparicio García el de 3.000 a cada uno.

Todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad ó de sus respectivos fiadores, y que el expediente instruido para llevar a efecto dicho reparto se remita a la Superioridad para su aprobación si la mereciere.

Aprobar el expediente instruido a instancia de doña Mariana Criado Moreno acogiendo a los beneficios otorgados por la regla 2.ª del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, en concepto de responsable subsidiaria por el préstamo que hizo el Establecimiento en el año de 1892 a don Manuel Vacas Esqueta.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de once del corriente mes, y dispuso su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 14 de Diciembre de 1911.

El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Molina.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.250

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia del día de hoy que he dictado en autos juicio ejecutivo que se siguen a instancia del Procurador don Manuel Galisteo y Lucena, en nombre de don José Carreira Gallardo, vecino de Palenciana, contra don Miguel Sanchez Aragón, que lo es de Encinas Reales, sobre cobro de pesetas, se sacan a pública subasta para su venta los bienes embargados y valuados que se describen a continuación:

1.ª Una suerte de tierra calma, con cabida de seis celemines, llamada la haza de la Era, partido del Molino, término de Encinas Reales; linda a Oriente con la carretera general; Sur 6 Mediodía tierras del deudor; Poniente otras de don Francisco de Paula Moreno, y al Norte mas de don Rafael Sanchez Aragón, que ha sido valorada en cuatrocientas ochenta pesetas 480

2.ª Otra suerte de tierra calma, con cabida de nueve celemines, en igual partido y término, y linda a Oriente con la carretera provincial; al Mediodía con tierras de herederos de don Cristóbal Cabello; Poniente mas de don Francisco Moscoso Cuenca, y Norte otra de don Rafael Sanchez Aragón, que valora en setecientas veinte pesetas 720

3.ª Una suerte de tierra, con cabida de un celemin, que lo compone una era empedrada en dicho partido; confinando a Oriente, Mediodía y Poniente con tierras de don Rafael Sanchez Aragón, y Norte con otra era de don Rafael Sanchez, valorada en doscientas pesetas 200

4.ª Una suerte de tierra calma, con cabida de seis celemines, partido Cortijo del Rical, de dicho término; que linda al Saliente con tierras de don Miguel Sanchez; Norte mas de don Francisco Moscoso; Poniente otras de herederos de Pedro Reina Roldán, y al Sur con la carretera de referida villa, que ha sido justificada en cuatrocientas ochenta pesetas. 480

5.ª Una suerte de tierra calma, con cabida de una fanega y una cuartilla, partido de Perchel, de indicado término; que confina por Levante con el arroyo del Pilar; Sur tierras de don Rafael Sanchez; Oeste las tapias de la villa de Encinas Reales, y por el Norte con tierras de don Juan Vera y Gonzalez, que se ha valorado en mil setecientas pesetas 1.700

6.ª Una suerte de olivar y tierra calma, con cabida de nueve celemines, partido camino del Molino, de expresado término; lindando a Oriente con la carretera provincial; Sur y Poniente otros del deudor don Miguel Sanchez, y Norte mas de Francisco Moscoso, valorada en setecientas veinte pesetas 720

7.ª Una suerte de olivar, con cabida de cinco aranzadas de olivar, partido Llano de Don Andrés, de dicho término; linda a Levante olivar de don Pedro Ayala; Sur mas de Bernardo Sanchez; Ponien-

te otras de Antonio Sanchez Aragón, y al Norte con manchones de Fernando Berjillos, que ha sido valorada en dos mil cuatrocientas pesetas 2.400

Cuya subasta y remate tendrá lugar el día treinta del corriente y hora de las trece, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de las expresadas fincas.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a los inmuebles.

3.ª Que los títulos de propiedad de indicados inmuebles están suplidos con la certificación de gravámenes traída a los autos del Registro de la propiedad de este partido, con la cual habrán de conformarse sin derecho a pedir otros, quedando de manifiesto en la Secretaría del Actuario.

Dado en Lucena a dos de Diciembre de mil novecientos once.—Juan de Dios Cuenca-Romero.—El Secretario, Pedro Ruiz.

POZOBLANCO

Núm. 4.237

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de nueve años, de un metro treinta y seis centímetros de alzada, castaño, raza española, lunares blancos en cada uno de los costillares, pelos blancos en el dorso y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, sustraído 6 extraviado a la vecina de Torrecampo Ana García Pozo el diez del actual del sitio La Lanchera, término de dicha villa, y de ser habido sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco a quince de Diciembre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6